

Procedimiento Administrativo, 36 Párrafo Segundo, 37 inciso 4 de la Ley Orgánica del Presupuesto, 24 literal a), Inciso 1 de las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto.

#### ACUERDA:

**PRIMERO: DELEGAR** en la ciudadana **ROXANA MELANI RODRIGUEZ ALVARADO**, en su condición de Subsecretaria en el Despacho de Finanzas y Presupuesto, el ejercicio de las atribuciones, deberes y funciones relacionadas con la aprobación de modificaciones presupuestarias referentes a los traslados de las asignaciones presupuestarias dentro de un mismo programa o entre programas que afectan el Grupo Servicios Personales y Corrientes dentro de una misma Institución, incluyendo los traslados a realizar en las Instituciones 220 que se refiere a Deuda Pública y la 449, Servicios Financieros de la Administración Central.

**SEGUNDO:** La delegada es responsable de las funciones encomendadas.

**TERCERO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**ROCÍO IZABEL TÁBORA MORALES**  
SECRETARIA DE ESTADO  
SECRETARÍA DE FINANZAS

**MARTHA SUYAPA GUILLÉN CARRASCO**  
SECRETARIA GENERAL, POR LEY  
Acuerdo de Delegación No. 611-2019  
de fecha 10 de diciembre de 2019

## Secretaría de Finanzas

### ACUERDO No. 427-2020

Tegucigalpa, M.D.C., 3 de agosto de 2020

#### **LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS**

**CONSIDERANDO:** Que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2020, aprobado mediante Decreto Legislativo No.171-2019 del 12 de diciembre de 2019, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No.35,137 del 31 de diciembre de 2019, autorizó al Poder Ejecutivo para que a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, coloque valores de endeudamiento público hasta por un monto de **VEINTE MIL TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA LEMPTRAS EXACTOS (L20,038,504,850.00)**; asimismo, el Artículo 44 del Decreto en referencia autoriza que la negociación de valores se regirá a través del Reglamento General de Negociación de Valores Gubernamentales del Gobierno de Honduras, aprobado mediante Acuerdo Ejecutivo No.301-2018 del 5 de marzo de 2018, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 12 de marzo de 2018.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 5 del Reglamento General de Negociación de Valores Gubernamentales del Gobierno de Honduras, aprobado mediante Acuerdo Ejecutivo No.301-2018 del 5 de marzo de 2018, establece expresamente que la formalización del monto a vender y/o comprar durante cada ejercicio fiscal, monto para operaciones de gestión de pasivos y Letras de Tesorería se realizará mediante un Acuerdo Ministerial.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo No.10-2020 emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas el 10 de enero de 2020, se formalizó la emisión de valores gubernamentales denominada "**BONOS/ LETRAS GOBIERNO DE HONDURAS (GDH)**" hasta un máximo de **VEINTE MIL TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA LEMPTRAS EXACTOS (L20,038,504,850.00)**, aprobado mediante Decreto Legislativo No.171-2019, destinados al Financiamiento del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República del Ejercicio Fiscal 2020.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-005-2020 del 10 de febrero de 2020, el cual fue reformado por los Decretos Ejecutivos PCM-016-2020 y PCM-023-2020 del 3 y 20 de marzo respectivamente, se declaró estado de emergencia humanitaria y sanitaria, en todo el territorio nacional, teniendo vigencia dicha declaratoria de emergencia hasta el 31 de diciembre de 2020, misma que podrá ser prorrogada.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 8 del Decreto Legislativo No. 33-2020, contenido de la Ley de Auxilio al Sector Productivo y a los Trabajadores ante los Efectos de la Pandemia Provocada por el COVID-19, autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), que en el marco del **ESTADO DE EMERGENCIA HUMANITARIA Y SANITARIA** declarada en todo el territorio nacional, en caso de ser necesario durante los ejercicios fiscales 2020 y 2021, realice la contratación directa de préstamos internos o externos, redistribución o reasignación de recursos disponibles, colocación de títulos de deuda en el mercado doméstico o internacional y otras operaciones de crédito público a las condiciones financieras que obtenga al momento de su negociación, hasta por un monto de **DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,500,000,000.00)** adicionales al monto de endeudamiento autorizado en el Artículo 1 del Decreto Legislativo No.171-2019, para la creación de un fondo de emergencia destinado a atender los efectos originados por el coronavirus (COVID-19), los cuales serán formalizados mediante los instrumentos respectivos y procedimientos correspondientes que determinarán el monto adicional por colocación de títulos de deuda y/o obtención de préstamos; estableciéndose un techo máximo de endeudamiento público del Sector Público no Financiero en relación al Producto Interno Bruto (PIB) de **cincuenta y cinco por ciento (55%)** y una concesionalidad ponderada mínima de la cartera de deuda externa total vigente de **veinte por ciento (20%)**; y deberán estar contemplados dentro de los análisis macroeconómicos y fiscales respectivos.

**CONSIDERANDO:** Que del monto autorizado en el Artículo 8 del Decreto Legislativo No.33-2020 antes citado, se formalizará mediante la colocación de títulos de deuda en el mercado doméstico un monto máximo de **DOS CIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$292,380,000.00)** que al tipo de cambio de referencia del día 3 de agosto de 2020 de L24.6268 por dólar representa un aumento al techo de endeudamiento interno autorizado en el Artículo 1 del Decreto Legislativo No.171-2019 de **SIETE MIL DOSCIENTOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA**

**Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO LEMPIRAS EXACTOS (7,200,383,784.00)**, necesario para el financiamiento del déficit fiscal del año 2020.

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto Legislativo No. 92-2020, de fecha de 16 de julio de 2020, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” No.35,326 del 27 de julio de 2020, establece en su Artículo 2 que dados los efectos derivados de la pandemia del COVID-19, se autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) para que del monto autorizado en el Artículo 8 del Decreto No. 33-2020 del 2 de abril del año 2020, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” de fecha 3 de abril del año 2020, Edición No. 35,217, pueda destinar recursos para el financiamiento del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República del Ejercicio Fiscal 2020 y 2021, así como otros requerimientos ineludibles que fueran necesarios para cubrir el déficit fiscal.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 36, numeral 8) de la Ley General de la Administración Pública, establece que corresponde a los Secretarios de Estado, emitir los acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República y cuidar de su ejecución.

**POR TANTO:** En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 36 numeral 8), 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública, 76, 77, 82 numeral 5) de la Ley Orgánica del Presupuesto, 1 y 44 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2020, 8 de la Ley de Auxilio al Sector Productivo y a los Trabajadores ante los Efectos de la Pandemia Provocada por el COVID-19 y 5 del Reglamento General de Negociación de Valores Gubernamentales del Gobierno de Honduras y 2 del Decreto Legislativo No.92-2020.

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1.-** Reformar el Artículo 1 del Acuerdo No.10-2020 del 10 de enero de 2020, el cual se leerá de la siguiente forma:

**“ARTÍCULO 1.-** El monto total a colocarse para la emisión de valores gubernamentales denominada **“BONOS/LETRAS GOBIERNO DE HONDURAS (GDH)”** será hasta un máximo de **VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS (27,238,888,634.00)**, según lo aprobado en los Artículos 1 del Decreto Legislativo No.171-2019, 8 del Decreto Legislativo No.33-2020 y 2 del Decreto Legislativo No.92-2020, destinados al financiamiento del

Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República del Ejercicio Fiscal 2020, otros requerimientos ineludibles que fueran necesarios para cubrir el déficit fiscal y atender los efectos originados por el coronavirus (COVID-19)."

**ARTÍCULO 2.-** Los demás Artículos mantendrán su vigencia.

El presente Acuerdo será de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:**

**ROCÍO IZABEL TÁBORA MORALES**  
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
FINANZAS  
ACUERDO NO.12-2018

**MARTHA SUYAPA GUILLÉN CARRASCO**  
SECRETARIA GENERAL, POR LEY  
ACUERDO NO.611-2019 DEL 10 DE  
DICIEMBRE DE 2019

**Secretaría de Finanzas**

**ACUERDO NÚMERO 610-2019**

**EL MINISTRO SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DE  
GABINETE PRESIDENCIAL**

En uso de las facultades de que fue investido por el Presidente de la República mediante Acuerdo Ejecutivo 009-2018 de fecha 27 de enero del año 2018 y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

**ACUERDA:**

**PRIMERO: CANCELAR**, al ciudadano **Cesar Virgilio Alcerro Gunera** del cargo de **Secretario General**, Institución **100 Secretaría de Finanzas**, Gerencia Administrativa: 001 Gerencia Central, Unidad Ejecutora: 001 Secretaría de Estado, Programa: 001 Actividades Centrales, Subprograma: 00, Proyecto: 00, Actividad u obra: 001 Actividades Centrales, Grupo y Nivel: 00-00 Puesto Excluido, Código de Clase: 00101, Puesto No. 4940, Sueldo Actual **L. 75,510.00**, efectivo a partir del 16 de diciembre del 2019.

**SEGUNDO:** Hacer las transcripciones de Ley.

**TERCERO:** Publíquese en el Diario Oficial "La Gaceta", Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

**RICARDO LEONEL CARDONA LÓPEZ**  
MINISTRO SECRETARIO PRIVADO Y  
JEFE DE GABINETE PRESIDENCIAL

**ROCIO IZABEL TABORA MORALES**  
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA  
SECRETARÍA DE FINANZAS

***La Gaceta***

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**ABOG. THELMA LETICIA NEDA**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
**E.N.A.G.**

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821  
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL